



CIRCULAR CON CONSULTA N° 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 42/2016

OBRA: PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO. RENOVACIÓN TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN EL TRAMO A: KM 1140,000 A KM 1081,564 (RAMAL C12) - KM 1081,564 A KM 1203,800 (RAMAL C18) Y EN EL TRAMO B: KM 1203,800 A KM 1300,300 (RAMAL C18) - KM 1174,050 A KM 1313,000 (RAMAL C15), PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY."

ADIF; Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ACLARACIONES CON CONSULTA

CONSULTA N°1

1.- En las Planillas de Cotización, de la Sección 5, el Pliego establece cantidades para los ítems por ajuste alzado. Se consulta:

- Si el licitante está autorizado a modificar dichas cantidades de la Planilla de Cotización.
- Si el Contratista estará autorizado a percibir el Precio Total de cada ítem por Ajuste Alzado aún en caso que las cantidades efectivamente ejecutadas sean inferiores a las estimadas por ADIF. O si, por el contrario, cuando la Forma de Pago de dicho ítem según las Especificaciones Técnicas sea por unidad de medida, el Contratista solamente tendrá derecho a percibir la cantidad efectivamente ejecutada.

Respuesta 1:

- Se debe cotizar según la planilla de cotización.
- En los ítem por ajuste alzado, las cantidades son estimativas y a modo de comparación de oferta, estando obligado el contratista a ejecutar por el mismo precio las cantidades que surjan del proyecto ejecutivo entre las progresivas determinadas por el pliego. En los que son por unidad de medida, se pagará por la cantidad realmente ejecutada.


Ing. Eduardo Golijow

Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF Sociedad del Estado


Ing. Heraldo Spies

Gerente de Ingeniería y Construcciones
ADIF Sociedad del Estado